

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

A fin de cumplir con el requisito que exige el artículo 34, fracción IX, del Acuerdo General de Administración III, expondré brevemente los elementos más relevantes del Curso de Alta Formación en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales y las razones por las cuales considero que haber asistido enriquece la labor jurisdiccional que desempeño como Secretaria de Estudio y Cuenta en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las clases se desarrollaron de 9 a 13:30 horas y de 15:15 a 18:30 de lunes a jueves y de 11 a 13:30 los viernes en los idiomas de español e italiano.

La forma en que se desarrollaron las cátedras y clases fue adecuado para personas de posgrado y estuvo dirigido, principalmente, a quienes se dedican a la labor jurisdiccional en materia constitucional y de derechos fundamentales.

Escuchar a personajes del mundo jurídico tan relevantes como Ferrajoli, Zagrebelsky, Rómboli, Pérez Tremps, López Guerra, Saiz Arnaiz, Concepción Elvira, Bazán entre otras y otros permitió analizar una perspectiva comparada del derecho constitucional, reconocer las áreas de oportunidad y los aspectos que deben llevar a una reflexión más profunda atendiendo a las propias circunstancias de cada Estado.

Las necesidades de la sociedad no pueden quedar sin respuestas, por lo que la capacitación y actualización en temas tan relevantes como aborto, paridad, violencia de género, diversidad y la forma en que se ha dado solución a las problemáticas que enfrentan las personas cuyos derechos fundamentales no han sido respetados en sus respectivas jurisdicciones, permite establecer una perspectiva distinta para solucionar los problemas propios.

Es verdad que la efectividad de la Constitución depende de la efectividad de los derechos en ella establecidos y que si bien el activismo judicial es útil para atender los reclamos ciudadanos para reconocer “nuevos derechos”, lo cierto es que genera una reducción o limitación de los efectos connaturales de la democracia.

Finalmente, se sostuvo que en la justicia constitucional se utilizan casos dúctiles. Se reconoce el activismo judicial pero no al grado de que el juez constitucional invada atribuciones que corresponden en exclusiva a otros poderes en el estado democrático de derecho. El juez constitucional debe ser prudente y hablar a través de sus sentencias, por lo que deberá evitar su politización.

La última parte del curso tuvo como objeto el estudio de casos prácticos vinculados a temas de derechos fundamentales y la forma en que los tribunales nacionales y supranacionales han establecido su jurisprudencia.

Así, es evidente la utilidad del diplomado en la vida profesional de la becaria, pues las enseñanzas y experiencias adquiridas a lo largo de tres semanas de clases resultan complementarias y orientadoras para el mejor desempeño de las funciones que exige este Alto Tribunal, pero sobretodo, el país.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020